



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 14 ABR 2016

VISTO: La Causa Nro. 1355/10, caratulada "ARREBOLA, ARIEL FERNANDO Y OTROS S/ PECULADO"; y su acumulada, Causa Nro. 1475/11 caratulada "GALEGO, JUAN EDUARDO Y MALLEMACI, JOSÉ S/ PECULADO", y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la Provincia intervino como actor civil en las causas penales del visto, en los términos del artículo 75 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia (conf. Acuerdo Plenario Nro. 1619, Resolución de Presidencia Nro. 206/12 y Resoluciones Plenarias Nro. 214/12, 235/12 y 352/10).

Que en dichas causas, el perjuicio fiscal perseguido por este Organismo de Control fue objeto de sentencia, emitida por el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur el día 30 de agosto de 2013, condenando a los demandados a pagar solidariamente los montos allí consignados, intereses y costas.

Que en efecto, se hizo lugar a la demanda civil promovida por el Tribunal de Cuentas, y se condenó los señores Alfredo Raúl IGLESIAS, Horacio Fernando MEDONE, Horacio Héctor SOSA y Ariel Fernando ARREBOLA y las señoras María Lorenza MORENO y Ana María D'ANNA a pagar en forma solidaria a la actora la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 341.919,21).

Que de acuerdo a la certificación del 23 de octubre de 2015, extendida por el Secretario del Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur, dicha

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

sentencia ha adquirido firmeza, con excepción de los codemandados Maria Lorenza MORENO y Horacio Fernando MEDONE, quienes han planteado Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que resulta procedente su ejecución ante los Tribunales competentes respecto de todos los codemandados de autos.

Que en consecuencia, y conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 50 que establece que *“Será función de la Vocalía Legal resolver sobre la responsabilidad civil de los estipendarios por daños causados al Estado, y representar judicialmente a éste en las controversias judiciales sobre responsabilidad civil de aquéllos y en los recursos.”*, deviene la facultad de este Tribunal de Cuentas de encomendar a los letrados de la Secretaría Legal a iniciar la pertinente ejecución de sentencia, por los importes consignados en la misma y contra los condenados mencionados.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 2 inciso f), 23 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encomendar a la Secretaría Legal; en especial a los Dres. Oscar Juan SUAREZ, Gustavo MARCHESE y Maribel Emilia PASTOR en carácter de apoderados de este Tribunal de Cuentas, que se inicie la ejecución de la sentencia recaída en la Causa Nro. 1355/10, caratulada *“ARREBOLA, ARIEL FERNANDO Y OTROS S/ PECULADO”*; y su acumulada, Causa Nro. 1475/11 caratulada *“GALEGO, JUAN EDUARDO Y MALLEMACI, JOSÉ S/ PECULADO”*, emitida por el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Judicial Sur, por los montos y contra los condenados establecidos en los considerandos precedentes ante los Tribunales competentes.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia a esos efectos.

ARTICULO 3°.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 008 /2016.- VL

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHIANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia